

TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Diciembre 16 de 2004 FLASH 160 Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

CAMBIOS IMPORTANTES PARA EL AÑO 2005

os aspectos relevantes deben ser tomados en cuenta para el año próximo: (a) Aumento de tarifa del IVA del 7% al 10%; (b) aumento del aporte a la seguridad social para pensiones.

1. AUMENTO DEL IVA DEL 7% AL 10%

En la reforma tributaria del año 2002 contenida en la Ley 788, se creó la tarifa del IVA del 7% para algunos bienes y servicios, contenidos en el artículo 468-1 y 468-3 del Estatuto Tributario, dentro de los cuales están: Maíz para uso industrial; arroz para uso industrial; harina de trigo; aceite crudo de palma; azúcar de caña o de remolacha; atunes y sardinas enlatadas; pastas alimenticias; productos de panadería, pastelería o galletería; máquinas de ordeñar; máquinas y aparatos para la industria lechera, entre otros bienes. Y, por el lado de los servicios, el arrendamiento de bienes inmuebles (diferentes de vivienda que no causan el IVA); servicios de aseo, vigilancia y temporales de empleo; planes de medicina prepagada; clubes sociales y deportivos; almacenamiento de productos agrícolas por almacenes generales de depósito; alojamiento prestado por hoteles; gimnasios; comisiones de bolsa por negociación de valores.

De acuerdo con tales normas, a partir del primero de enero de 2005, los anteriores bienes y servicios quedan gravados a la tarifa del 10%.

2. AUMENTO DEL APORTE PARA PENSIÓN

La Ley de reforma a la seguridad social contenida en la Ley 797 de 2003, dispuso en su artículo 7º, que a partir del primero de enero del año 2005 la cotización se incrementará en medio por ciento (0,5%).

Como sabemos, la cotización para pensión, hasta el año 2003 era del 13,5%. La ley de seguridad social dispuso que para el año 2004 se aumentaría la cotización en un 1%, es decir que quedó en 14,5%, y a partir de enero 1º de 2005 sube medio punto más, por lo que a partir de enero la cotización para pensión quedará en 15%, misma que deberá distribuirse entre empresa (75%) y trabajador (25%).

***Queda prohibida su reproducción total o parcial con fines comerciales. Cuando con fines diferentes se reproduzca, debe citarse su fuente.